

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

PON-7(9/2023)  
SERIE: 2023-2024

ORDENANZA NÚM. 16

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE: 2004-2005 Y SU REGLAMENTO, ORDENANZA NÚMERO 21 SERIE: 2004-2005 Y SU REGLAMENTO Y LA ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE: 2004-2005 Y SU REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Capítulo III, Artículo 1.018 (c) que el Alcalde ejercerá los deberes, las funciones y facultades para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, *supra*, establece en su Capítulo VI – Recursos Humanos, Artículo 2.042, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental.

**POR CUANTO:** El referido Artículo dispone, además, que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos en relación con las áreas esenciales al principio de mérito que incluya todas aquellas áreas de los recursos humanos que, aun cuando no sean esenciales al principio de mérito, son necesarias para lograr un sistema de administración de los recursos humanos moderno y equitativo que facilite y asegure la aplicación de dicho principio.

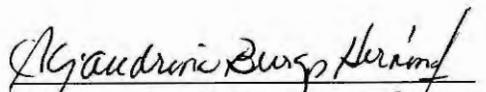
**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Trujillo Alto, conforme preceptos legales similares a los antes citados establecidos en la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos, aprobó el Reglamento de Personal vigente, mediante Ordenanza Núm. 23, Serie 2004-2005, aprobada el 22 de marzo de 2005.

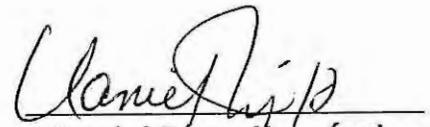
**POR CUANTO:** La base legal utilizada para la reglamentación adoptada en el Municipio, incluyendo el Reglamento de Personal fue la establecida en la derogada Ley 81 de Municipios Autónomos.

- POR CUANTO:** El Reglamento citado requiere que se atempere a la legislación o jurisprudencia reciente relacionada con el tema. Además, requiere que se atempere a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 107 *supra*. De esta manera, se dará cumplimiento al mandato de Ley y se proveerá al Municipio de un instrumento de gran valor que ayudará en la administración de todo lo relativo a sus empleados y en su afán de ofrecer servicios de calidad y excelencia.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra:** Se adopte el Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto, con el propósito de que el mismo se encuentre a tono con la jurisprudencia reciente sobre el tema y en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 107-2020 conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".
- Sección 2da:** Se autoriza a la Directora del Departamento de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Trujillo Alto a diligenciar los trámites que correspondan para darle curso a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Sección 3ra:** Queda derogada la Ordenanza Número 23, Serie: 2004-2005 (Reglamento de Personal), la Ordenanza Número 21, Serie: 2004-2005 (Reglamento sobre Jornada de Trabajo y Asistencia), y la Ordenanza Número 20, Serie: 2004-2005 (Reglamento sobre Sistema de Evaluación de Empleados) y cualquier Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Administrativa, Reglamento, Protocolo, Manual, Norma o Acuerdo que esté en parte o en toda contravención con lo aquí dispuesto.
- Sección 4ta:** Se autoriza mediante Orden Ejecutiva del Alcalde la reglamentación que se adopte para evaluar la labor de los empleados y aquella relacionada con las normas que regulan la jornada de trabajo y la asistencia de los empleados en el Municipio, a tono con lo dispuesto en la Sección 10.3 y 13.7, respectivamente, del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos.
- Sección 5ta:** Se dispone que cada POR CUANTO y las secciones que componen esta Ordenanza son separadas e independientes entre sí y que la nulidad de alguna de ellas no afectará la validez de la misma.
- Sección 6ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 7ma:** Copia certificada de esta Ordenanza y del Reglamento adoptado en la misma, deberá remitirse al Departamento de Estado de Puerto Rico, de

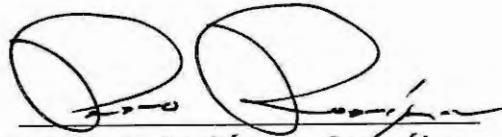
conformidad con el Artículo 2.008 del Código Municipal, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos y a las siguientes dependencias municipales: Oficina de Secretaría Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, HOY 29 DE Enero DE 2024.**

  
Alejandrina Burgos Hernández  
Presidenta

  
Daniel Pérez Hernández  
Secretario

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 31 DE Enero DE 2024, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 2 DE Febrero DE 2024.**

  
Pedro A. Rodríguez González  
Alcalde

